

SALLIQUELÓ, 08 DE AGOSTO DE 2024

CONSIDERANDO

La ordenanza 2027/23,

Que la citada normativa fue realizada con el objetivo de regular la velocidad en el Acceso Centenario.

Que lo intenso y peligroso del tránsito sobre el acceso centenario a la altura del Km 3 y hasta el ingreso de nuestra ciudad, donde en varias oportunidades se produjeron accidentes que pusieron en peligro la vida de conductores y personas que ocasionalmente estaban en las proximidades.

Que resulta necesario adoptar medidas a fin de garantizar la seguridad vial, la integridad física y la vida de nuestros vecinos y vecinas.

Que es importante ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere debiendo establecer el límite máximo de circulación en un tramo del acceso centenario de ingreso a nuestra ciudad.

Que se advierte la necesidad de modificar la legislación vigente que establece velocidades máximas para sectores que en la actualidad requieren ser modificados en virtud de la afluencia de personas que utilizan esos lugares como sectores de esparcimiento.

Que una de las causas más frecuentes de los accidentes de tránsito es el exceso de velocidad por lo que es necesario concientizar a los conductores del peligro que ello supone para que respeten los límites de velocidad establecidos.

Que la velocidad máxima debe estar estipulada en relación a las circunstancias y a la vía de circulación.

Que en el tramo que va desde el Km 3 hasta el ingreso a la localidad, existen urbanizaciones y comercios, razón por la cual se requiere el dictado de normas particulares que limiten la velocidad de los vehículos a fin de salvaguardar, proteger, brindar seguridad a peatones y transeúntes y prevenir accidentes.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifíquese la Ordenanza 2027/23 la que quedará redactada de la siguiente manera:

“Artículo 1: Establézcase en 80 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde el km 3 hasta la intersección con la Ruta N°85.

Artículo 2: Establézcase en 60 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde el Km 3 hasta la intersección de éste y calle Del Vivero.

Artículo 3: Establézcase en 40 Km/h la velocidad máxima permitida sobre el acceso Centenario desde la intersección de éste y calle Del Vivero, hasta la intersección de éste y calle Brasil.

Artículo 4: Dispóngase la señalización reglamentaria de los límites establecidos.”

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2042/24


MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD




MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

